D. Joseph Carrera
Abaxo

D. Esteban Gonzalez
de Abelly

Fernando Fernandez de
Guevara

Fr. Prudencio
Fr. Nav.o Abrera

En la Villa de Caravaca a Viente de Junio de mil
setecientos y ocho; se juntó el Consejo Justicia y Regimiento
de dicha Villa, en sus Casas Consistoriales, y de su Alcalde
Mayor por ausencia del Propietario, y con los
Capitulares que firmaron, se acordó lo siguiente.
Vista memorial de D.n Juan Fran.co Tercilla en que ofre-
ce abastecer de carne de macho a este quarto, en el tiempo
que dura el Marquesado Luis por de mayo que
viene de 1708 y el tiempo que empezare en Junio, y
quarto del corriente, y cumplirá en 1.o de Junio
de 1709, con las condiciones; y entendida
por la Villa acordó se admita, y como buscando
mejor, el supliendo la condiciones se no pagare dos reales
menos de pesillo, y dexar el abasto de la carne
para semanas, que sobre esto tiene dos
dias Viernes y Sabado del mes de Junio
y el tomar se cumpla para el
Sabado

Acordado se de aviso al Señor el que pasaria al Sr.
Corregidor a Murcia con relacion de creces, y despacharlo
Co.a el dia de mañana Co.a Alguacil Diego Sanchez Jantreguera
y quando y viaje del Sr.mo se Posito
Vista la carta del Sr. Conde de Murcia en que ha de dar
cuenta del Marques, en que responde, a la Diputacion de esta
Villa sobre que no ay pesar, y que acordera
como tomar en el asunto sobre que pongo en Consejo